

RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 26/18 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de agosto del 2018.

VISTO:

El Memorando DAG N° 54 de fecha 25 de julio del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 704/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 54 de fecha 25 de julio del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 26/18 de fecha 20 de julio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.





RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 26/18 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 26/18 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 26/18 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Acta CTE N° 26/18 de fecha 20 de julio del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 780/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 704/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registros con Categoría Experimental y de Solicitud de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 26/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 26/18 de fecha 20 de julio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5090	SOMAX AGRO S.A.	RAPTOR	Dinotefuran 80%	Registro Definitivo	Cumple
2	5091	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 99%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
3	5088	SOMAX AGRO S.A.	DICAMBA SOMAX 480	Dicamba 48%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 26/18 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

4	5089	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Dicamba 98%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
5	5084	GOLD AGRO S.A.	BIFENTRIN 20 EC	Bifentrin 20%	Registro Definitivo	Cumple
6	5085	GOLD AGRO S.A.	No Corresponde	Bifentrin 97%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
7	5021	TAFIREL PARAGUAY S.A.	ABATOP	Abamectina 3.6%	Registro Definitivo	Cumple
8	5020	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Abamectina 95%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
9	4997	MATRISOJA S.A.	VOXY	Propiconazole 50%	Registro Definitivo	Cumple
10	3217	MATRISOJA S.A.	No Corresponde	Propiconazole 95%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
11	5086	AGRO PLUS S.A.	LEYENDA	Sulfentrazone 75%	Registro Definitivo	Cumple
12	5087	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Sulfentrazone 94%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
13	5095	TECNOMYL S.A.	FORTYMYL TM	Mancozeb 50% + Prothioconazole 2,5%+ Picoxystrobin 2%	Registro Definitivo	Cumple
14	5096	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Metalaxyl-m 93%	Registro Definitivo	Cumple
15	5082	E-TONG PARAGUAY S.A.	KAZAK	Dinotefuram 80%	Registro Definitivo	Cumple
16	5083	E-TONG PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Dinotefuram 99,1%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
17	5094	C&L GROUP S.A.	LAMBDA 25 WP	Lambdacialotrina 25%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 26/18 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

18	5092	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	SELECTIN	Clethodim 36%	Registro Definitivo	Cumple
19	5093	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Clethodim 95%	Soporte Grado Tecnico	Cumple
20	4217	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	NOVASTAR DUO	Novaluron 10% + Bifentrin 10%	Registro Definitivo	Cumple
21	4175	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Novaluron 98,5%	Registro Definitivo	Cumple
22	5097	GLYMAX PARAGUAY S.A.	ONIX	Bacillus methylotrophicus aislado ufpda 20 minimo 1×10^9 ufc/ml (1,50% p/v)	Registro Definitivo	Cumple
23	4975	STOLLER PARAGUAY SRL	RIZOTEC	Pochonia Chlamidosporia PC 10 (5,2X107 Calamidos poras/g)	Registro Definitivo	Cumple
24	5098	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	ROYAL	Methoxyfenozide 25%	Registro Definitivo	Cumple
25	5099	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Methoxyfenozide 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	5110	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Registro Definitivo	Cumple

b) Solicitudes de Registros con Categoría Experimental.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5041	CHD'S AGROCHEMICLAS S.A.I.C.	OCTOPUS	Spirotetramat 36% + Imidacloprid 12%	Registro Experimental	Cumple
2	5101	CHD'S AGROCHEMICLAS S.A.I.C.	No corresponde	Spirotetramat 96%	Registro Experimental	Cumple



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 26/18 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

c) Solicitud de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2059	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No corresponde	Bifentrin 97%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registros con Categoría Experimental y de Solicitud de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
Encargada de Despacho – Presidencia SENAVE
Resolución SENAVE N° 466/2018

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
Encargada de Despacho - Secretaria General SENAVE
Resolución SENAVE N° 466/2018
OC/cp/dr

